

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

## INFORME DE AUDITORÍA AOP-01-2025 SOBRE LOS RESULTADOS DETERMINADOS

### A. CARÁTULA

**Nombre de la Auditoría:** Auditoría de Obra a la "Reperforación de pozo profundo Juan Rodríguez, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México", ejecutada con Recursos Propios del ejercicio 2024

**Número de Auditoría:** AOP-01-2025

**Área Auditada:** Dirección de Planeación, Construcción y Operación

**Periodo de Auditoría:** Del 26 de enero de 2024 (fecha del oficio No. 200C11000/0242/2024 mediante el cual se solicita la suficiencia presupuestal) al 30 de diciembre de 2024 (fecha del Acta de extinción de derechos y obligaciones)

**Oficio de Orden de Auditoría:** 200C17000/077/2025

**Fecha de Inicio:** 23 de enero de 2025

**Fecha de Término:** 23 de abril de 2025

PERSONAL QUE INTERVIÑO:	CARGO	FIRMA
M. en D. Humberto Alejandro Gómez Guadarrama	Contralor Interno	
Arq. Merit Elizabeth Rosas Carbajal.	Jefa del Departamento de Auditoría y de Obra	
M. en Ing. Moisés Martínez Suárez	Servidor Público con Funciones de Auditor	

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**B. ÍNDICE**

INCISO	CONCEPTO	PÁGINA
A.	CARÁTULA .....	1
B.	ÍNDICE .....	2
C.	ANTECEDENTES.....	4
D.	OBJETIVO.....	5
E.	ALCANCE.....	5
F.	PROCEDIMIENTOS APLICADOS .....	6
G.	LIMITACIONES.....	7
H.	RESUMEN DE RESULTADOS .....	7
I.	HALLAZGOS CON PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA .....	8
	Hallazgos con presuntas faltas administrativas .....	8
→	Hallazgo No. 1.....	8
→	Hallazgo No. 2.....	10
→	Hallazgo No. 3.....	11
→	Hallazgo No. 4.....	11
→	Hallazgo No. 5.....	13
→	Hallazgo No. 6.....	14
→	Hallazgo No. 7.....	15
→	Hallazgo No. 8.....	16
	Observaciones de Control Interno e Implementación de Acciones de Mejora .....	17
→	Observación No. 1.....	18

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

→ Observación No. 2. .... 18

→ Observación No. 3. .... 19

→ Observación No. 4. .... 20

→ Observación No. 5. .... 21

→ Observación No. 6. .... 22

**J. CONCLUSIONES ..... 24**

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.*

### C. ANTECEDENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 129 penúltimo párrafo y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción I, 4, 9 fracción VIII y 11 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 89 de la Ley Orgánica Municipal; 27 fracción III, 54, 55 fracciones IV y XXX, 60, 61 fracciones II, IX, XX y XXI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en Gaceta Municipal Especial del Ayuntamiento de Toluca 2025-2027, de fecha 8 de enero de 2025.

La obra en cuestión formó parte del Programa Anual de Obra del Organismo para el ejercicio fiscal 2024.

El Órgano Interno de Control tiene registro, dentro de los expedientes recibidos de la Administración 2022-2024, que como parte del Programa Anual de Auditoría 2024, se llevaron a cabo:

- Una Visita de obra, el 17 de abril de 2024, encontrándose que las actividades a realizar, según contrato, continuaban desarrollándose y se contaba con suficiente equipo de trabajo y personal para realizar las actividades programadas.
- La Inspección INSO-11-2024, denominada Verificación del avance físico y financiero de la Obra “Reperforación de pozo profundo Juan Rodríguez, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México”, ejecutada con recursos propios 2024, cuyo informe de inspección, de fecha 11 de noviembre de 2024, manifiesta que la obra se encontraba en proceso, con un avance físico del 85%, no se había liquidado la Estimación 6 (Seis), se contaba con la estimación 7 en revisión y que la obra tenía una fecha de término para el 20 de noviembre de 2024. No se registraron observaciones procedentes de la citada Inspección.

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

Derivado del Programa Anual de Auditoría 2025, del Departamento de Auditoría de Obra del Órgano Interno de Control del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, así como de las atribuciones conferidas a esta Unidad Administrativa en el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca; publicado en Gaceta Municipal Especial del Ayuntamiento de Toluca 2025-2027, de fecha 8 de enero de 2025, se emitió el oficio número 200C17000/077/2025, dirigido al Director de Planeación, Construcción y Operación, mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría número AOP-01-2025 denominada Auditoría de Obra a la "Reperforación de pozo profundo Juan Rodríguez, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México", ejecutada con Recursos Propios del ejercicio 2024, por la Dirección de Operación y Planeación de la Administración 2022-2024, al amparo del contrato AyST-CO-LP-OP-RP-001-2024.

Por tratarse de una Obra realizada con Recursos Propios, para la realización de la presente Auditoría, se utilizó la normatividad estatal aplicable.

#### D. OBJETIVO

Verificar que la Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación y Ejecución de la obra, así como la integración del Expediente Único de Obra, se hayan realizado conforme a las disposiciones de la Ley vigentes aplicables en la materia.

#### E. ALCANCE

Para efecto de la presente auditoría, se revisó la **Integración del Expediente Único de Obra** y los documentos correspondientes a las Etapas de **Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación y Ejecución** (incluyendo Bitácora, Entrega-Recepción, Finiquito y Extinción de Derechos y Obligaciones), así como las autorizaciones de pago, las pólizas por las transferencias electrónicas de pagos realizados y las facturas con su soporte documental. Con un periodo de revisión del 26 de enero de 2024 (fecha del oficio



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

No. 200C11000/0242/2024 mediante el cual se solicita la suficiencia presupuestal) al 30 de diciembre de 2024 (fecha del Acta de extinción de derechos y obligaciones), verificando que la obra se haya ejecutado cumpliendo con las especificaciones del proyecto ejecutivo y la normatividad aplicable. Cabe mencionar que, como parte de la auditoría, se incluyó, dentro de la inspección física de la obra, una muestra del 70% del importe estimado.

## F. PROCEDIMIENTOS APLICADOS

- **Revisión:** Se analizaron las características que debe cumplir la documentación existente en el Expediente de Obra. Seleccionando la documentación que sería verificada en el curso de la auditoría.
- **Confrontación:** Se cotejo la información contenida en estimaciones, facturas y pagos.
- **Rastreo:** Se siguió el proceso de la obra, desde su planeación hasta su término, reconstruyendo el flujo de actividades y controles, a través de la documentación respectiva.
- **Cálculo:** Se verificó, aritméticamente, mediante la información de estimaciones, facturas y transacciones bancarias, el importe de los trabajos realizados y pagados en la obra.
- **Comprobación:** Se verificó la verosimilitud de los actos y la legalidad de las operaciones y autorizaciones, mediante el examen de la documentación respectiva.
- **Comparación:** Se realizó para establecer la existencia de diferencias entre las operaciones realizadas y los criterios, normas, procedimientos y prácticas que se utilizan habitualmente.
- **Inspección:** Se verificó físicamente la obra, para comprobar su ejecución.
- **Análisis:** Se verificó, que la integración del Expediente Único de Obra, así como los procedimientos correspondientes a las etapas de **Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación y Ejecución** (incluyendo Bitácora, Entrega-Recepción, Finiquito y Extinción de Derechos y Obligaciones) se hayan ejecutado conforme a criterios de orden normativo y técnico.

Hoja 6 de 25

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA

**Agua y Saneamiento de Toluca**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

## G. LIMITACIONES

Para la realización de la presente Inspección, no se presentó ninguna limitación; ya que se tuvo acceso a la información y participación por parte del personal involucrado.

## H. RESUMEN DE RESULTADOS

Concluida la Auditoría de Obra a la "Reperforación de pozo profundo Juan Rodríguez, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México", ejecutada con Recursos Propios del ejercicio 2024, se corroboró que la Integración del Expediente Único de Obra y las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación y Ejecución (incluyendo Bitácora, Entrega-Recepción, Finiquito y Extinción de Derechos y Obligaciones), **NO SE LLEVARON A CABO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE**; determinándose lo siguiente:

Fueron detectados **8 (ocho) hallazgos con presunta falta administrativa**, previstos y sancionados por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que la Unidad Auditada deberá realizar la aclaración o solventación que corresponda, presentando al Órgano Interno de Control, la documentación e información comprobatoria debidamente certificada por la persona servidora pública facultada para ello, en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la fecha del presente **Informe de Auditoría**; en caso de que la Unidad Auditada no presente documentación e información en el plazo señalado o el análisis resulte con la no solventación, el presente asunto será turnado al Departamento de Investigación del Órgano Interno de Control, para que actúe conforme a sus atribuciones.

Asimismo, se determinaron **9 (nueve) acciones de mejora** de las cuales, 3 (tres) ya fueron implementadas por la Dirección de Planeación, Construcción y Operación, en la fecha

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

acordada con el Órgano Interno de Control, como parte de la solventación a las mejoras convenidas derivadas de la inspección INSO-01-2025, lo cual se puede acreditar con la evidencia comprobatoria que forma parte del expediente de la citada inspección.

Las 6 (seis) acciones de mejora restantes, se conviene con los responsables, su implementación, con la finalidad de que se brinde el apoyo necesario para el cumplimiento de las acciones, en los plazos acordados y plasmados en las Cédulas de Control Interno e Implementación de Acciones de Mejora que se adjuntan al presente Informe.

## I. HALLAZGOS CON PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA

### Hallazgos con presuntas faltas administrativas

Derivado de la Auditoría de Obra a la **"Reperforación de pozo profundo Juan Rodríguez, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México"**, ejecutada con Recursos Propios del ejercicio 2024, por la Dirección de Operación y Planeación de la Administración 2022-2024, al amparo del contrato AyST-CO-LP-OP-RP-001-2024, se determinó lo siguiente:

#### → **Hallazgo No. 1.**

#### **INCUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

La integración de los Precios Unitarios de la propuesta ganadora, no se realizó conforme a lo señalado en las bases de licitación, toda vez que, en los **costos indirectos de los precios unitarios**, se omitió incluir el desglose de los importes por conceptos de: señalamiento informativo, señalamientos preventivos y el equipo de seguridad del personal. Dicha

Hoja 8 de 25

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA

**Agua y Saneamiento de Toluca**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

circunstancia, fue señalada en el Dictamen que sirve de base para la emisión del Fallo, misma que representa razón suficiente para desechar la propuesta y declarar desierta la Licitación en virtud de que solo se contó con la participación de un licitante.

El 21 de febrero de 2024, se emitió el Dictamen para el Fallo relativo a la Licitación AyST-LP-OP-RP-001-2024, documento firmado entre otros por el Arq. José Antonio Álvarez Valdés, entonces Director de Operación y Planeación, de la Administración 2022-2024; el Mtro. en Ing. Santiago Ismael Sánchez Torres, entonces Subdirector Técnico, de la Administración 2022-2024 y el Arq. Ricardo Cruz Mandujano, entonces Titular de la Unidad de Precios Unitarios y Supervisión, de la Administración 2022-2024.

El entonces Titular de la Unidad de Precios Unitarios y Supervisión, realizó la evaluación de las propuestas sin considerar que los documentos cumplieran, sin excepción, con los requisitos y contuvieran toda la información solicitada en las bases, dejando evidencia de lo mencionado con el señalamiento en el propio dictamen, de los aspectos faltantes al respecto de la integración de los precios unitarios. Lo que debió ser causa para desechar la propuesta, debido a la omisión descrita.

Por lo antes expuesto, queda plenamente demostrado que el procedimiento de adjudicación, como parte del objeto y alcance de la presente Auditoría, se llevó a cabo de manera irregular y deficiente por parte de el entonces Director de Operación y Planeación quien entre otras atribuciones conferidas en términos de la normatividad aplicable, **debía llevar a cabo, dirigir y vigilar el desarrollo del proceso de adjudicación para la celebración de contratos de obras**; el entonces Subdirector Técnico quien **debía supervisar del proceso para la adjudicación de contratos de Obras Públicas así como someter a consideración la evaluación de las propuestas presentadas**; y el entonces Titular de la Unidad de Precios Unitarios y Supervisión quien **debía sustanciar el proceso para la adjudicación de contratos, realizar la evaluación de las propuestas y emitir el dictamen de fallo**, situación que fue deficiente tal y como quedo plenamente demostrado y acreditado en las documentales que sirvieron de base y apoyo para acreditar la irregularidad que se describe.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

→ **Hallazgo No. 2.**

**INCUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

Se presume la **omisión de la certificación en conocimientos y habilidades** en la materia, al momento de su nombramiento, del servidor público designado como **RESIDENTE DE OBRA** derivado de que no se adjunta la certificación en comento dentro del Expediente Único de Obra.

El 23 de febrero de 2024, mediante el oficio No. 200C11100/157/2024, el Mtro. en Ing. Santiago Ismael Sánchez Torres, entonces Subdirector Técnico de AyST, comunica al P. Ing. Alberto Antonio Canizalez Martínez, que ha sido designado como Residente de Obra, para la ejecución de la obra Reperforación de pozo profundo Juan Rodríguez, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México.

Para realizar tal designación, el entonces Subdirector Técnico debió prever que el servidor público tuviera los conocimientos, experiencia, habilidades y capacidad suficiente para administrar y dirigir los trabajos, para lo cual, el servidor público designado debió presentar la certificación en Residencia de Obra vigente y emitida por parte de alguna de las Instituciones reconocidas para tal efecto por la Secretaría del Ramo.

Por lo que, al no ubicarse en el Expediente Único de Obra la certificación de conocimientos y habilidades en la materia por parte del servidor público obligado y fungir como Residente de Obra como se evidencia en la apertura de la bitácora, queda en evidencia que el procedimiento se llevó a cabo de manera deficiente por parte del Mtro. en Ing. Santiago Ismael Sánchez Torres, entonces Subdirector Técnico y el P. Ing. Alberto Antonio Canizalez Martínez, Residente de Obra designado.

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

→ **Hallazgo No. 3.**

**INCUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

El Residente de Obra no obtuvo por escrito la **autorización respecto de los cambios realizados en la obra**, por parte del Departamento de Estudios, Planes y Proyectos, quien tiene la atribución de elaborar, integrar y desarrollar estudios y proyectos; toda vez que al momento de la revisión, dentro del Expediente Único de Obra, no se localizaron los planos modificados firmados por el titular del Departamento de Estudios, Planes y Proyectos.

El 30 de agosto de 2024, se asentó la Nota de bitácora No. 62 en la cual, el Residente de Obra, autoriza dar inicio a los trabajos con los cambios arquitectónicos y funcionales del proyecto.

Sin embargo, el Residente de Obra debe obtener por escrito las autorizaciones del proyectista y los responsables de las áreas competentes, cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros. Lo cual está dentro de las funciones de la residencia de obra de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable a la materia.

Con este hecho queda en evidencia la falta a sus funciones por parte del P. Ing. Alberto Antonio Canizalez Martínez, Residente de Obra designado mediante oficio No. 200C11100/157/2024 de fecha 23 de febrero de 2024.

→ **Hallazgo No. 4.**

**INCUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

Se detectaron señalamientos **faltantes en el Acta de Fallo**, ya que se omitió mencionar la forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías, así como el lugar y plazo para la entrega del anticipo.

Hoja 11 de 25

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA

**Agua y Saneamiento de Toluca**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

El 22 de febrero de 2024, se emitió el Acta de Fallo Licitación Pública AyST-LP-OP-RP-001-2024, firmada entre otros por el Arq. José Antonio Álvarez Valdés, entonces Director de Operación y Planeación, de la Administración 2022-2024; el Mtro. en Ing. Santiago Ismael Sánchez Torres, entonces Subdirector Técnico, de la Administración 2022-2024 y el Arq. Ricardo Cruz Mandujano, entonces Titular de la Unidad de Precios Unitarios y Supervisión, de la Administración 2022-2024; documento del cual se desprende la omisión que se describe, pues como se puede observar el Acta de Fallo carece de los elementos específicos como son la forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías así como el lugar y el plazo para la entrega del anticipo, omisión que conculca lo establecido en las fracciones V y VI del Artículo 63 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo que, al no cumplir en tiempo y forma con lo establecido en la normatividad aplicable que derivó en la omisión que se describe, queda plenamente demostrada la irregularidad al procedimiento de adjudicación motivo de la presente Auditoría, toda vez que se llevó a cabo de manera deficiente e irregular por parte los servidores públicos citados que tenían entre sus funciones o atribuciones, las siguientes:

El entonces Director de Operación y Planeación **debía llevar a cabo, dirigir y vigilar el desarrollo del proceso de adjudicación para la celebración de contratos de obras**; el entonces Subdirector Técnico **debía supervisar del proceso para la adjudicación de contratos de Obras Públicas así como someter a consideración la evaluación de las propuestas presentadas**; y el entonces Titular de la Unidad de Precios Unitarios y Supervisión **debía sustanciar el proceso para la adjudicación de contratos y realizar el procedimiento de licitación**; obligaciones que, no cumplieron en tiempo y forma los ex servidores públicos que se indican, en términos de las funciones que tenían asignadas cada uno de los señalados, en términos del marco jurídico que tenían que observar y que fueron omisos al no cumplir con las mismas.

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

→ **Hallazgo No. 5.**

**DEFICIENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

Se detectaron **deficiencias en las etapas de planeación, programación y presupuestación** de la obra, toda vez que:

**EN LA PLANEACIÓN:** No se localizó evidencia documental de que para la planeación de la obra, se hayan considerado los aspectos contenidos en los artículos 4 fracciones II, IX y X y 8 fracciones I a IX del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

**EN LA PROGRAMACIÓN:** No se localizó evidencia documental de que, para la realización del programa de la obra, que debió formular el Organismo, se hayan considerado los aspectos contenidos en los artículos 12.15 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 9 de su Reglamento

**EN LA PRESUPUESTACIÓN:** No se localizó evidencia documental de que, para elaborar el presupuesto de la obra, que debió formular el Organismo, se hayan considerado los aspectos contenidos en los artículos 19 fracciones I y II y 20 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

La materialización del indicio de la falta, se considera cuando comienza la etapa de adjudicación, posterior a las etapas de planeación, programación y presupuestación. Por lo que se señala la materialización el 02 de febrero de 2024, en cuya fecha realiza la publicación de la convocatoria a la Licitación AyST-LP-OP-RP-001-2024.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

→ **Hallazgo No. 6.**

**INCUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

Se presume la omisión de la **certificación de conocimientos y habilidades** en la materia, del servidor público responsable de revisar la correcta formulación de los **precios unitarios** en la propuesta.

Lo anterior, toda vez que en el “Expediente Único de Obra” no consta la existencia del documento que acredite la certificación en precios unitarios, por parte de alguna de las Instituciones reconocidas para tal efecto por la Secretaría del Ramo, la cual debía estar debidamente integrada al mismo y con vigencia al 21 de febrero de 2024, ya que en esa fecha se emitió del Dictamen que sirvió para la emisión del fallo.

Por lo que queda en evidencia que el procedimiento se llevó a cabo de manera deficiente e irregular por parte del entonces Director de Operación y Planeación de la Administración 2022-2024, quien entre otras atribuciones conferidas en términos de la normatividad aplicable, **debía llevar a cabo, dirigir y vigilar el desarrollo del proceso de adjudicación para la celebración de contratos de obras**; y el entonces Titular de la Unidad de Precios Unitarios y Supervisión, de la Administración 2022-2024, **quien debió realizar la evaluación de las propuestas de licitación contando con la certificación obligatoria señalada en el Artículo 58 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.**

Al no ubicarse en el Expediente Único de Obra, la certificación de conocimientos y habilidades en la materia por parte del servidor público obligado, se materializa la irregularidad que se refleja incumpliendo con la normatividad aplicable, al dejar de observar las atribuciones que tenía asignadas.

Hoja 14 de 25

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA

**Agua y Saneamiento de Toluca**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

→ **Hallazgo No. 7.**

**INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS.**

En el **Contrato de Obra Pública**, no se cumplió con el contenido mínimo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento derivado que:

- No se indica número y fechas de las exhibiciones, ni la amortización de los anticipos.
- No se mencionan los procedimientos mediante los cuales las partes resolverán, entre sí, las discrepancias futuras y previsibles sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

Además de lo anterior, el contrato hace señalamiento de normativa de manera errónea (artículo 34 fracción XVI del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México), ya que tal fundamento hace referencia a lo que deben contener las bases y no el contrato.

El 23 de febrero de 2024, se firmó el Contrato de Obra Pública No. AyST-CO-LP-OP-RP-001-2024, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la ejecución de la obra denominada "Reperforación de pozo profundo Juan Rodríguez, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México"

El Contrato de Obra Pública carece de elementos o requisitos mínimos que deben contener los contratos de obra pública señaladas en la normatividad aplicable, en específico número y fechas de las exhibiciones y amortización del anticipo otorgado y los procedimientos mediante los cuales las partes resolverán, entre sí, las discrepancias futuras y previsibles sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, con lo cual se omite lo señalado en las fracciones VI y XIII del Artículo 104 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, queda evidenciada y expuesta la falta a la normatividad aplicable por parte de la C. Sarahí Bernal Garduño, entonces Directora Jurídica y de Fiscalización, de la

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.**

Administración 2022-2024 y el C. Alejandro Peña Ortiz, entonces Subdirector Jurídico, de la Administración 2022-2024 quienes entre otras atribuciones conferidas en términos de la normatividad aplicable **debían elaborar, revisar y en su caso, validar el proyecto de contrato**; obligación que no cumplieron en tiempo y forma, en términos de las funciones que tenían asignadas cada uno de los señalados, en términos del marco jurídico que tenían que observar y hacer cumplir.

→ **Hallazgo No. 8.**

**INCUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

Se detectaron **deficiencias en el Dictamen que debe servir de base para la emisión del fallo** en el procedimiento de adjudicación, debido a que en el documento en cuestión, se mencionan los elementos que le faltaban a la única empresa participante, en términos de la normatividad aplicable, sin que se viera reflejado ningún señalamiento u objeción respecto a su aceptación o desechamiento; es decir, la propuesta de la empresa que fue presentada en la etapa de adjudicación, debió ser desechada, considerando que el único participante tenía faltantes a los requisitos que señalaban las bases y por lo tanto, incumplía con lo señalado en el marco jurídico que tenía que observar, lo que tendría como consecuencia, declarar el procedimiento como desierto, situación que no ocurrió así tal y como quedó demostrado con las documentales que sirvieron de base para reflejar el hallazgo que se describe.

El 21 de febrero de 2024, se emitió el Dictamen para el fallo relativo a la Invitación Restringida AyST-LP-OP-RP-001-2024, firmado entre otros por el Arq. José Antonio Álvarez Valdés, entonces Director de Operación y Planeación, de la Administración 2022-2024; el Mtro. en Ing. Santiago Ismael Sánchez Torres, entonces Subdirector Técnico, de la Administración 2022-2024 y el Arq. Ricardo Cruz Mandujano, entonces Titular de la Unidad de Precios Unitarios y Supervisión, de la Administración 2022-2024; documento con el cual se acreditan las faltas a la normatividad mencionadas en el párrafo anterior y de manera específica lo establecido en los artículos 12.27 del Libro Décimo Segundo del Código

Hoja 16 de 25

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRAS

**Agua y Saneamiento de Toluca**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

Administrativo del Estado de México; 62 fracciones IV y V y 64 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo que queda plenamente demostrado que el procedimiento de adjudicación motivo de la presente Auditoría, se llevó a cabo de manera irregular y deficiente por parte del entonces Director de Operación y Planeación quien entre otras atribuciones conferidas en términos de la normatividad aplicable, **debía llevar a cabo, dirigir y vigilar el desarrollo del proceso de adjudicación para la celebración de contratos de obras**; el entonces Subdirector Técnico quien **debía supervisar del proceso para la adjudicación de contratos de Obras Públicas así como someter a consideración la evaluación de las propuestas presentadas**; y el entonces Titular de la Unidad de Precios Unitarios y Supervisión quien **debía sustanciar el proceso para la adjudicación de contratos, realizar la evaluación de las propuestas y emitir el dictamen de fallo**, situación que no ocurrió así, en la especie del presente asunto tal y como quedo plenamente demostrado y acreditado en las documentales que sirvieron de base y apoyo para acreditar la irregularidad que se describe.

**Observaciones de Control Interno e Implementación de Acciones de Mejora**

Derivado de la Auditoría de Obra a la "Reperforación de pozo profundo Juan Rodríguez, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México", ejecutada con Recursos Propios del ejercicio 2024, por la Dirección de Operación y Planeación de la Administración 2022-2024, al amparo del contrato AyST-CO-LP-OP-RP-001-2024, se determinó lo siguiente:

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

→ **Observación No. 1.**

**INCUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

La integración de los Precios Unitarios de la propuesta ganadora, no se realizó conforme a lo señalado en las bases de licitación, toda vez que, en los **costos indirectos de los precios unitarios**, se omitió incluir el desglose de los importes por conceptos de: señalamiento informativo, señalamientos preventivos y el equipo de seguridad del personal. Dicha circunstancia, fue señalada en el Dictamen que sirve de base para la emisión del Fallo, misma que representa razón suficiente para desechar la propuesta y declarar desierta la Licitación en virtud de que solo se contó con la participación de un licitante.

**Acción de mejora propuesta:** Derivado del hallazgo en la presente Auditoría y para coadyuvar en la mejora de la gestión pública de la administración del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, se exhorta al Ing. Antonio Gutiérrez Marcos, Director de Planeación, Construcción y Operación como Unidad Ejecutora de Obra Pública instruir por escrito al M. en Ing. Carlos Fernando Partida Pulido, Subdirector de Construcción, quien es responsable de elaborar, ejecutar y desarrollar los procesos de la licitación pública, para que a su vez instruya a la Ing. Rocío Camacho Cruz, Jefa del Departamento de Precios Unitarios a realizar la revisión y evaluación de las propuestas técnica y económica de empresas participantes y elaborar el dictamen para la adjudicación de contratos mediante el proceso de licitaciones públicas, con estricto apego a la Ley.

→ **Observación No. 2.**

**INCUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

Se presume la **omisión de la certificación en conocimientos y habilidades** en la materia, al momento de su nombramiento, del servidor público designado como **RESIDENTE DE OBRA** derivado de que no se adjunta la certificación en comento dentro del Expediente Único de Obra.

Hoja 18 de 25

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA

**Agua y Saneamiento de Toluca**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

**Acción de mejora propuesta:** Derivado del hallazgo en la presente Auditoría y para coadyuvar en la mejora de la gestión pública de la administración del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, se exhorta al Ing. Antonio Gutiérrez Marcos, Director de Planeación, Construcción y Operación, instruir por escrito a Carlos Fernando Partida Pulido, Subdirector de Construcción, a contar con certificación vigente en Residencia de Obra, ya que es quien deberá fungir como Residente de Obra en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, autorizados en el programa de Obras del Organismo, como lo señala el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca publicado en la Gaceta Municipal Especial 01/2025 de fecha 08 de enero de 2025.

→ **Observación No. 3.**

**INCUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

El Residente de Obra no obtuvo por escrito la **autorización respecto de los cambios realizados en la obra**, por parte del Departamento de Estudios, Planes y Proyectos, quien tiene la atribución de elaborar, integrar y desarrollar estudios y proyectos; toda vez que al momento de la revisión, dentro del Expediente Único de Obra, no se localizaron los planos modificados firmados por el titular del Departamento de Estudios, Planes y Proyectos.

**Acción de mejora propuesta:** Derivado del hallazgo en la presente Auditoría y para coadyuvar en la mejora de la gestión pública de la administración del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, se exhorta al Ing. Antonio Gutiérrez Marcos, Director de Planeación, Construcción y Operación, instruir por escrito al M. en Ing. Carlos Fernando Partida Pulido, Subdirector de Construcción, quien deberá fungir como Residente de Obra en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que ejecute el Organismo, como lo señala el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta Municipal Especial 01/2025 de fecha 08 de enero de 2025, para que cuando el

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, obtenga por escrito las autorizaciones del Departamento de Estudios y Proyectos, área encargada de coordinar la elaboración de proyectos según el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta Municipal Especial 01/2025 de fecha 08 de enero de 2025, a fin de cumplir con las funciones de la residencia de obra señaladas en el artículo 217 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

→ **Observación No. 4.**

**INCUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

Se detectaron señalamientos faltantes en el Acta de Fallo, ya que se omitió mencionar la forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías, así como el lugar y plazo para la entrega del anticipo.

**Acción de mejora propuesta:** Derivado del hallazgo en la presente auditoría y para coadyuvar en la mejora de la gestión pública de la administración del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, se exhorta al Ing. Antonio Gutiérrez Marcos, Director de Planeación, Construcción y Operación, instruir por escrito al M. en Ing. Carlos Fernando Partida Pulido, Subdirector de Construcción, quien es responsable de elaborar, ejecutar y desarrollar los procesos de concursos de obra pública o servicios relacionadas con la obra pública, para que a su vez instruya a la Ing. Rosario Camacho Cruz, Jefa del Departamento de Precios Unitarios quien es la responsable de realizar en los actos de los procesos de licitación, entre otros, el fallo, para que en lo sucesivo, se incluya precisamente en el acta de fallo, la forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías y en caso de considerar la entrega de anticipo al licitante, el lugar y plazo para la entrega del anticipo referido, como lo establecen la fracciones V y VI del Artículo 63 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

→ **Observación No. 5.**

**DEFICIENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

Se detectaron deficiencias en las etapas de planeación, programación y presupuestación de la obra, toda vez que:

**EN LA PLANEACIÓN:** No se localizó evidencia documental de que para la planeación de la obra, se hayan considerado los aspectos contenidos en los artículos 4 fracciones II, IX y X y 8 fracciones I a IX del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

**EN LA PROGRAMACIÓN:** No se localizó evidencia documental de que, para la realización del programa de la obra, que debió formular el Organismo, se hayan considerado los aspectos contenidos en los artículos 12.15 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 9 de su Reglamento

**EN LA PRESUPUESTACIÓN:** No se localizó evidencia documental de que, para elaborar el presupuesto de la obra, que debió formular el Organismo, se hayan considerado los aspectos contenidos en los artículos 19 fracciones I y II y 20 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

**Acción de mejora propuesta:** Derivado del hallazgo en la presente auditoría y para coadyuvar en la mejora de la gestión pública de la administración del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, se exhorta al Ing. Antonio Gutiérrez Marcos, Director de Planeación, Construcción y Operación, quien es responsable de dirigir y coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos, a instruir por escrito al Ing. Luis Ignacio Marino Morales Vargas, Subdirector de Planeación, quien es responsable de coordinar la elaboración de planes y programas que permitan al Organismo la operación, ampliación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, así como coordinar la elaboración de

Hoja 21 de 25

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA

**Agua y Saneamiento de Toluca**

**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**

estudios y proyectos, tendientes a construir, mejorar y ampliar los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento; para que, en lo sucesivo la planeación y programación de las obras que realice el Organismo sea realizada con estricto apego a los señalamientos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

También se exhorta a instruir por escrito al M. en Ing. Carlos Fernando Partida Pulido, Subdirector de Construcción, quien es responsable de la elaboración de los Presupuestos base; para que en lo sucesivo la presupuestación de las obras que realice el Organismo sea realizada con estricto apego a los señalamientos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Asimismo, se recomienda que ambas Subdirecciones, a su vez instruyan por escrito al personal que interviene en la planeación, programación y presupuestación de la obra, de manera que las obras que ejecute el Organismo se planeen, programen y presupuesten siguiendo lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, generando la evidencia documental necesaria para que sea integrada en el Expediente Único de Obra.

→ **Observación No. 6.**

**DEFICIENCIAS EN LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE OBRA.**

El Expediente Único de Obra no está integrado conforme lo señalado en el Índice de Expediente Único de Obra Pública para las diferentes modalidades de adjudicación publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 2 de diciembre de 2016, así mismo se identificaron documentos faltantes de acuerdo a lo señalado en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, toda vez que se identificó lo siguiente:

- En el apartado de expediente técnico no se localiza información financiera, metas, beneficiarios, descripción de la obra o servicio, croquis de localización, avances

Hoja 22 de 25

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA

**Agua y Saneamiento de Toluca**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

físicos y financieros programados. parte de esta información se encuentra escuetamente en la ficha técnica, la cual se encuentra integrada en el apartado de Proyecto Ejecutivo.

- No se localiza integrado el comprobante de propiedad del inmueble o predio.
- No se localizó evidencia documental de que para la realización del Programa de Obra del Organismo, se hayan considerado los aspectos contenidos en los artículos 12.15 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 9 de su Reglamento
- No se localizó evidencia documental de que, para elaborar el presupuesto base de obra, se hayan considerado los aspectos contenidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- No se localiza el Programa modificado por diferimiento de plazo y el Programa modificado por ampliación del plazo de la Contratista (los cuales se tiene conocimiento que existen ya que se tuvieron a vista en la documentación de la Dirección de Administración y Finanzas como soporte de pago de estimaciones).
- En el Expediente Único de Obra, presentado por el área auditada, se encuentran integrados erróneamente en el apartado de "resolución de ajuste a la escalatoria de precios unitarios" debiendo estar en el apartado de "autorización de precios unitarios extraordinarios" los siguientes documentos:
  - Solicitudes y autorización de volúmenes adicionales.
  - Solicitudes y autorización de precios unitarios de conceptos no previstos en el catálogo contratado así como su análisis y validación.

**Acción de mejora propuesta:** Derivado del hallazgo en la presente Auditoría y para coadyuvar en la mejora de la gestión pública de la administración del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, se exhorta al Ing. Antonio Gutiérrez Marcos, Director de

**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**

Planeación, Construcción y Operación quien debe dirigir y coordinar la integración y resguardo del Expediente Único de las Obras y Servicios Relacionados con las mismas, instruir por escrito al Subdirector de Construcción M. en Ing. Carlos Fernando Partida Pulido para que a su vez instruya a Arturo Iván Álvarez García, Jefe del Departamento de Supervisión de Obra a integrar toda la documentación necesaria para tener los Expedientes Únicos de Obra en proceso de construcción y obras terminadas en apego a la Ley.

Asimismo, se recomienda al Ing. Antonio Gutiérrez Marcos, Director de Planeación, Construcción y Operación instruir por escrito a las Unidades Administrativas a su cargo, relacionadas con las diferentes etapas en la realización de la Obra Pública, a elaborar, recabar o gestionar los documentos derivados de la misma que deban realizar de acuerdo a sus atribuciones, a fin de que el Jefe del Departamento de Supervisión de Obra cuente con toda la documentación necesaria para la integración de los Expedientes Únicos de Obra de acuerdo con la normatividad establecida.

## J. CONCLUSIONES

La Auditoría de Obra a la **"Reperforación de pozo profundo Juan Rodríguez, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México"**, ejecutada con Recursos Propios del ejercicio **2024**, realizada a la Dirección de Planeación, Construcción y Operación del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, forma parte del Programa Anual de Auditoría 2025, del Departamento de Auditoría de Obra del Órgano Interno de Control del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, como instrumento de Fiscalización, Control y Evaluación Interna de la Gestión Pública, revisando la correcta Integración del Expediente Único de Obra y los documentos correspondientes a las Etapas de **Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación y Ejecución** (incluyendo Bitácora, Entrega-Recepción, Finiquito y Extinción de Derechos y Obligaciones) efectuándose conforme a los requerimientos establecidos por el Órgano Interno de Control y de acuerdo a los alcances de la Auditoría aplicados, concluyendo que **SE ENCONTRARON DEFICIENCIAS Y FALTANTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD.**

Hoja 24 de 25

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA

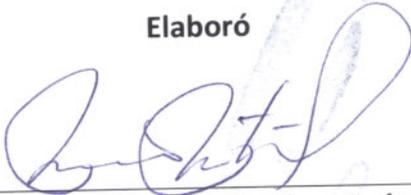
**Agua y Saneamiento de Toluca**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

El informe se elaboró en las oficinas del Órgano Interno de Control, el día 23 de abril de 2025, firmado al margen los que en el intervinieron.

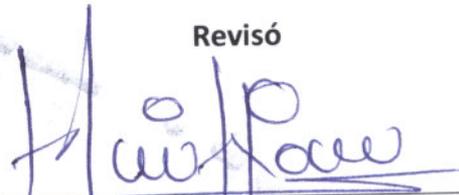
Es de importancia señalar que el presente informe, no exime de futuras revisiones a la Dirección de Planeación, Construcción y Planeación, del Organismo Público Descentralizado por Servicio de carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

Elaboró



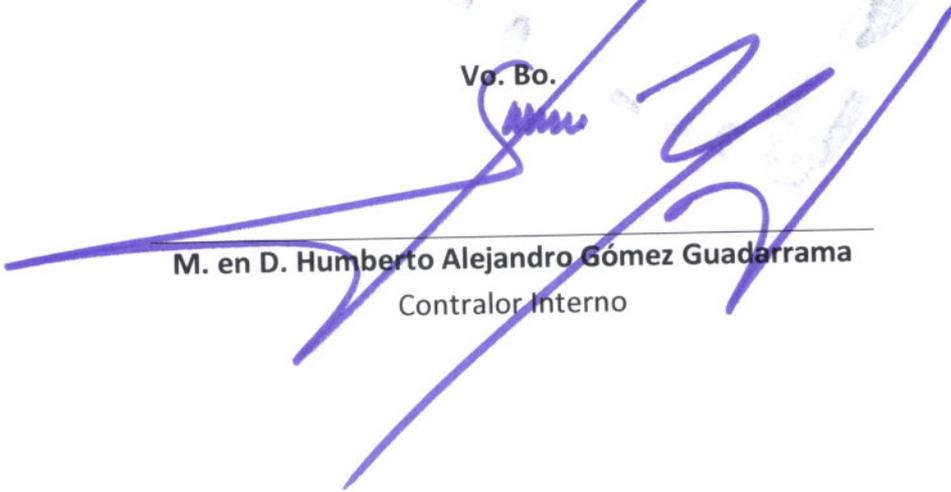
**M. en Ing. Moisés Martínez Suárez**  
Servidor Público con  
Funciones de Auditor

Revisó

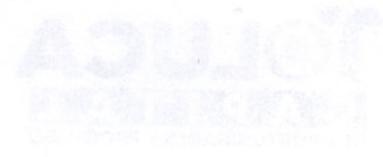


**Arq. Merit Elizabeth rosas Carbajal**  
Jefa del Departamento de Auditoría de Obra

Vo. Bo.



**M. en D. Humberto Alejandro Gómez Guadarrama**  
Contralor Interno



2017. Se otorga de la vida municipal en el Estado de México.

El informe se elaboró en las oficinas del Órgano Interno de Control, el día 23 de abril de 2017, firmado al margen los que en el intervinieron.

Es de importancia señalar que el presente informe, no exime de futuras revisiones a la Dirección de Planeación, Construcción y Planeación, del Organismo Público descentralizado por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

**REVISADO**

Revisó

Elaboró

M. en Ing. Moisés...  
Servidor Público...  
Funciones de Auditor

M. en D. Humberto Alejandro...  
Control Interno

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE GUB.

Hoja 25 de 25